



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

1
APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA 09 ENERO 2024



PRESIDENTE

SECRETARIO

RESOLUCION MUNICIPAL No. 2/2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 1 de fecha 9 de enero de 2024 se pone en consideración la Resolución Municipal N° 2/2024 para la autorización de suscripción de firmas de cheques del Lic. Ricardo Victor Gómez Siles, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Colcapirhua.

CONSIDERANDO:

La Resolución Municipal N°2/2024, conforme consta en actas de Sesión Ordinaria N°1/2024 es aprobado por la mayoría de los concejales presentes.

CONSIDERANDO:

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Los Numerales 3 y 4, párrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

El Párrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

El Numeral 6 del Artículo 16 de precitada Ley establece la atribución de designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

El Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Los Párrafos I, II y IV del Artículo 52 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua modificado por la Resolución Municipal N° 07/2015 de 16 de enero del 2015 establece lo siguiente: que el SECRETARIO GENERAL es





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

el responsable ejecutivo y quien atenderá todo lo relativo al Sistema Administrativo y Financiero del Concejo Municipal de Colcapirhua.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se **autoriza** al Secretario General del Concejo Municipal de Colcapirhua, Lic. Ricardo Víctor Gómez Siles con CI. 3532714 Oruro, la suscripción de firmas de cheques en representación del Concejo Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, encargado de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero de este Ente Deliberante y Fiscalizador, quien deberá fungir las atribuciones establecidas en las normas legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO. - Se **autoriza** la habilitación del Lic. Ricardo Víctor Gómez Siles, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Colcapirhua en todas las Entidades Bancarias.

ARTICULO TERCERO. - Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal este Ente Deliberante.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



[Handwritten signature]
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



[Handwritten signature]
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

